

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 71

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IX recorriéndose las subsecuentes del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

...

I. a VIII. ...

IX. Determinar el área geográfica de operación de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos.

En las zonas de operación en que presten sus servicios más de un Permisionario o Concesionario de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, respectivamente, la Secretaría, a través de la Subsecretaría y sus Direcciones Generales de Movilidad de Zona, deberá establecer los roles de servicio, su vigilancia y operatividad, a fin de coordinar de manera armónica la prestación de dichos servicios.

Dichos roles de servicio se harán de conocimiento de la Secretaría de Seguridad.

X. a XLII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 7.40; el último párrafo del artículo 7.51; la fracción V del artículo 7.55; el artículo 7.60; las fracciones IV y V del artículo 7.65 y el artículo 7.71 y, se adiciona la fracción IV al artículo 7.51 y un segundo párrafo con sus incisos a), b) y c) a la fracción I del artículo 7.84 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.40.- ...

I. ...

a) La propiedad y/o posesión del inmueble donde vayan a depositarse los vehículos, cuya superficie no podrá ser por ninguna razón menor a cinco mil metros cuadrados (5,000 mts²). La propiedad se acreditará mediante escritura pública o en su caso la posesión con contrato de arrendamiento con plazo forzoso a diez años debidamente ratificado ante Notario Público, y en ambos supuestos registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Instituto de la Función Registral o ante la instancia correspondiente.

b) ...

II. ...

Artículo 7.51.- ...

I. a III. ...

IV. Para el caso del Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, el permisionario y/o concesionario que no cuente con póliza de seguro vigente, además, se hará acreedor a una multa conforme al artículo 7.84 de este ordenamiento.

...

En el caso del Servicio Público Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos una vez emitido y publicado el Acuerdo de revocación, la Secretaría de Movilidad, de ser necesario, mediante el uso de la fuerza pública, tomará posesión de los vehículos depositados y de los archivos, bitácoras, registros y documentación que los ampare, trasladándolos a costa del concesionario a otro establecimiento concesionado o proveyendo las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la debida conservación y cuidado de los bienes depositados.

Artículo 7.55.- ...

I. a IV. ...

V. Las maniobras especiales se calcularán de conformidad con lo establecido en el tabulador correspondiente en lo relativo al rubro de maniobras de salvamento;

VI. a IX. ...

Artículo 7.60.- Los vehículos destinados para prestar el servicio de grúa, deberán contar con una antigüedad no mayor a diez años, a partir del año de su fabricación, deberán estar dotados de cámaras de video en lugares adecuados que permitan garantizar la integridad de los vehículos y evitar actos de corrupción; así como con los demás elementos que se establezcan en las disposiciones generales administrativas correspondientes que emita la Secretaría de Movilidad.

Artículo 7.65.- ...

I. a III. ...

IV. El depósito deberá distinguirse al público en lugares visibles, por medio de rótulos que muestren la razón social, requisitos para la liberación de vehículos y tarifa vigente. De igual forma, dentro de sus instalaciones deben contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas. Las especificaciones de dichos rótulos, salidas y señalamientos se precisarán en las disposiciones generales administrativas que emita la Secretaría de Movilidad;

V. Debe mantener una póliza de seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente aprobada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes, que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los usuarios y los vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador del servicio, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona, en términos de las disposiciones generales administrativas que emita la Secretaría de Movilidad.

VI. a VII. ...

Artículo 7.71.- Si al momento de la devolución del vehículo, el interesado detectare faltantes o averías que no consten en el inventario, podrá presentar una queja ante la Secretaría de Movilidad, dentro de los quince días hábiles siguientes al momento en que le fue entregado.

...

...

Artículo 7.84.- ...

I. ...

Se impondrá la misma sanción en los siguientes supuestos:

- a)** En caso de que el concesionario y/o permisionario del Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, sin causa justificada, no observen las disposiciones generales administrativas que sobre la materia emita la Secretaría de Movilidad.
- b)** En caso de que el concesionario y/o permisionario del Servicio auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos omita registrar algún concepto o dato o registre información falsa, además, de esta multa, no cobrará el servicio prestado.
- c)** En el caso de que el concesionario y/o permisionario del Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos no cuente con póliza de seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente aprobada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes, que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los usuarios y los vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador del servicio, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona.

II. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado de México deberá realizar las modificaciones pertinentes a las disposiciones administrativas correspondientes, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de junio de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México, 22 de noviembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscriben la **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación de tránsito, permitiendo prevenir accidentes de tráfico y con ello proteger la vida de la población, a través de leyes, reglamentos y normas de conducta, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito y constituir una educación vial que favorezca el respeto a la normatividad aplicada.

La normativa y autoridad competente encargada de garantizar la seguridad vial, representan un gran beneficio para generar condiciones en la mejora de calidad de vida en la entidad mexiquense, por ello la ley en la materia debe representar un cambio sustancial en el desempeño de la autoridad, garantizando los derechos y obligaciones de los conductores y peatones.

El conductor tiene la obligación de tener conocimiento del reglamento de tránsito, dado que de lo contrario no los exime de cumplirlo, sin embargo el desconocimiento y también la complicidad crean condiciones para que la autoridad de tránsito en el proceso de multa y arrastre, se conviertan en un riesgo inminente de actos de corrupción.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, realizada por el INEGI, el nivel de percepción sobre la corrupción en las autoridades, la policía de tránsito encabeza la lista, con un nivel de percepción de corrupción en 77.3%, la encuesta también refleja que esta misma autoridad tiene el nivel de percepción de confianza más bajo manifestado por la sociedad, es decir, la policía de tránsito es vista como la autoridad más corrupta y de menor confianza, estos datos son el reflejo de una labor que carece de honradez y transparencia, principios fundamentales en el servicio público.

El traslado de un vehículo con la grúa hacia los corralones, más que ser un mecanismo que mejore las condiciones de tránsito vehicular, se ha convertido en una forma de extorsión que exhibe la corrupción hacia el conductor por parte de la policía de tránsito y de los servicios auxiliares, estos actos entorpecen la seguridad vial contrario a la optimización, por otro lado los conductores en su mayoría son el blanco de señalamientos infundados que obligan al pago de infracciones, y de ser responsables la autoridad carece de credibilidad en sus funciones, generando un círculo vicioso que trae como resultado la inaplicación normativa.

De acuerdo a Transparencia Mexicana, en su Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, califica a los Estados y trámites con mayor corrupción, donde los trámites más corruptos fueron; evitar ser infraccionado o detenido por un agente de tránsito con 68 puntos; seguido por estacionar en la vía pública en lugares controlados por personas que se apropian de ellos con 61 puntos; y Evitar que un agente de tránsito se lleve su automóvil al corralón y sacar el automóvil del mismo con 59.7 puntos. Las tres entidades que presentaron un mayor nivel de corrupción son el Distrito Federal con 17.9 puntos, el Estado de México con 16.4 puntos; y Guerrero con 16 puntos.

Estos datos son el fiel reflejo de una cultura de tránsito ineficaz, representando la cara de la corrupción e incumplimiento de acciones y mecanismos que garanticen la seguridad vial.

La presente iniciativa busca inhibir las acciones indebidas que permean dentro de la policía de tránsito, relacionado al arrastre y sanciones en los corralones, proponiendo que en ningún caso el costo de la maniobra y arrastre realizado por la grúa oficial, autorizada, permitida o concesionada sea mayor a la infracción, evitando así los abusos constantes de las autoridades como de los permisionarios. También se propone que las grúas cuenten con cámaras de video en lugares adecuados que permitan garantizar la integridad de los vehículos y evitar actos de corrupción.

Acción Nacional ve necesario realizar estas modificaciones en el marco normativo, con el objeto de mejorar los servicios auxiliares, abonando a garantizar los derechos de conductores e inhibir y prevenir las prácticas de corrupción que a diario ocurren en la entidad, tratando de generar condiciones de confianza donde la autoridad de tránsito respete y haga respetar el estado de derecho.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA.- (RÚBRICA).- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario de morena, Dip. Nazario Gutiérrez Martínez, Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de octubre de 2021

**C. DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salceda integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, **La Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Movilidad del Estado de México; del Código Administrativo del Estado de México, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ha sido referente legislativo por sus aportaciones jurídicas, por poner en el centro del espíritu de la ley, el beneficio que éstas construyen para aquellos que han sido víctimas de la enorme brecha económica, cultural, social, que las políticas neoliberales tienen sumergido particularmente, a un porcentaje muy importante de la población de nuestro querido Estado de México; en este marco, consideramos que la LXI Legislatura tiene que asumir la responsabilidad de proponer estrategias legislativas que contribuyan a la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico de nuestra entidad, con el objetivo de que se generen políticas públicas de alto impacto, de gran alcance y de largo plazo, atendiendo las necesidades prioritarias de la población mexiquense que vive en condiciones de rezago, que es víctima de leyes que hacen de la presunta falta cívica, un pretexto para medrar la ya dramática pauperización de la economía de las y los mexiquenses, que por necesidad utilizan un vehículo automotor para cubrir sus necesidades de transporte.

Actualmente los esquemas de movilidad en las entidades, ciudades e incluso al nivel más cercano con la población que es el municipio, no se puede concebir sin una interacción creativa y respetuosa de todos los entes que intervienen para lograr una correcta convivencia entre peatones, automovilistas, ciclistas, motociclistas, transporte público entre otros medios de movilidad; que en sus objetivos se encuentra el maximizar el bienestar colectivo.

Dentro de los cambios de régimen que se están dando en estos tiempos se busca que los ciudadanos mexicanos y mexiquenses logren alcanzar el desarrollo que genere un pleno de un Estado de Bienestar y que permita lograr una mejor calidad de vida; haciendo efectivos sus derechos sociales y culturales como son, la seguridad social, el trabajo, la educación y el derecho a un medio ambiente adecuado y saludable entre otros, que se encuentran en nuestro máximo ordenamiento legal a nivel nacional como estatal.

En este contexto, los diputados del grupo parlamentario de morena, los diputados de la cuarta transformación, proponemos iniciativas que beneficien a los que menos tienen, a favor del combate a las injusticias y promoviendo certezas contundentes y frontales contra la corrupción, denunciando estos actos y legislando para prevenirlos.

En virtud de lo anterior, exponemos; en el Estado de México existen grupos que, de manera inmoral, lucran y abusan de su función administrativa, y se aprovechan de las necesidades sociales y las problemáticas de las personas al detectar vacíos jurídicos, como es el caso de los servicios concesionados y permisionados de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos.

En nuestra entidad, la carente infraestructura para la administración y promoción de cultura vehicular, la sospechosa falta de control sobre los vehículos automotores ingresados a los depósitos de vehículos, la absoluta opacidad en los cobros de los servicios brindados por los mismo, los robos de autopartes que se perpetran al interior de estos espacios, entre otras artimañas; ponen en duda si es un servicio a la ciudadanía o un atraco; pues en algunos casos es mayor el cobro de la tarifa que incluso el propio valor del vehículo.

En consecuencia, la presente iniciativa busca abonar al marco jurídico estatal con el objetivo de atender la problemática generada en los servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, proponemos que la transparencia, sea el eje rector de este servicio; atendiendo la regulación del servicio acorde a las tarifas aprobadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establecer criterios claros que delimiten el marco geográfico de actuar de los concesionarios, la transparencia en el manejo de los sistemas de ingreso de los vehículos automotores a los depósitos así como una escrupulosa revisión del otorgamiento, operación y revocación de las concesiones otorgadas para este servicio.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos del lado de los ciudadanos del Estado de México y de sus causas; es por ello que presentamos a esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto de que, si se encuentra procedente, se de trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE.- DIPUTADOS PRESENTANTES.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- (RÚBRICA).

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- (RÚBRICA).- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- (RÚBRICA).- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- (RÚBRICA).- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- (RÚBRICA).- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- (RÚBRICA).- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- (RÚBRICA).- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- (RÚBRICA).- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- (RÚBRICA).- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- (RÚBRICA).- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- (RÚBRICA).- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- (RÚBRICA).- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salceda, integrantes del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En observancia de la técnica legislativa y del principio de economía procesal, toda vez que existe conexidad de materia, determinamos pertinente realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un solo dictamen y proyecto de decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salceda, integrantes del Grupo Parlamentario de morena.

Fue remitida a la Legislatura en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado quienes formamos las comisiones legislativas, apreciamos que la iniciativa de decreto, tienen como propósito principal abonar al marco jurídico estatal con el objetivo de atender la problemática generada en los servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, proponemos que la transparencia, sea el eje rector de este servicio; atendiendo la regulación del servicio acorde a las tarifas aprobadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establecer criterios claros que delimiten el marco geográfico de actuar de los concesionarios, la transparencia en el manejo de los sistemas de ingreso de los vehículos automotores a los depósitos así como una escrupulosa revisión del otorgamiento, operación y revocación de las concesiones otorgadas para este servicio.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue enviada a la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que la iniciativa de decreto, propone inhibir las acciones indebidas que permean dentro de la policía de tránsito, relacionadas al arrastre y sanciones en los corralones.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura, es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos, como se menciona en las iniciativas que el Estado de México ha sido referente legislativo por sus aportaciones jurídicas, por poner en el centro del espíritu de la ley, el beneficio que éstas construyen para aquellos que han sido víctimas de la enorme brecha económica, cultural, social.

Coincidimos en que corresponde a la LXI Legislatura asumir la responsabilidad de proponer estrategias legislativas que contribuyan a la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico de nuestra entidad, con el objetivo de que se generen políticas públicas de alto impacto, de gran alcance y de largo plazo, atendiendo las necesidades prioritarias de la población mexiquense que vive en condiciones de rezago.

También apreciamos que hay que mejorar las leyes y evitar que hagan las presuntas faltas cívica, un pretexto para medrar la dramática pauperización de la economía de las y los mexiquenses, que por necesidad utilizan un vehículo automotor para cubrir sus necesidades de transporte como se precisa en la parte expositiva de las iniciativas, y destacamos que, en este contexto, se inscriben las propuestas legislativas.

Reconocemos que los esquemas de movilidad en el Estado y en el municipio, no se pueden concebir sin una interacción creativa y respetuosa de todos los entes que intervienen para lograr una correcta convivencia entre peatones, automovilistas, ciclistas, motociclistas, transporte público entre otros medios de movilidad, y creemos que el bienestar colectivo debe ser parte de sus objetivos.

Estimamos también que estos son tiempos de cambio y que debemos estar a su altura impulsando normas que favorezcan dentro de los cambios de régimen que se están dando en estos tiempos se busca que los ciudadanos mexicanos y mexiquenses logren alcanzar el desarrollo que genere un pleno de un Estado de Bienestar y que permitan lograr una mejor calidad de vida.

Por ello, es indispensable hacer los derechos sociales y culturales. Más aún, la seguridad social, el trabajo, la educación y el derecho a un medio ambiente adecuado y saludable entre otros, que se encuentran en nuestro máximo ordenamiento legal a nivel nacional como estatal, y que es nuestro deber observar y como legisladoras y legisladores perfeccionar en favor de la sociedad.

Compartimos con los autores de las iniciativas, en el marco de transformaciones el imperativo de proponer iniciativas que beneficien a los que menos tienen, para combatir las injusticias y promover certezas contundentes y frontales contra la corrupción, denunciando estos actos y construyendo leyes para prevenirlos y erradicarlos.

Apreciamos como se refiere en la parte expositiva correspondiente que en el Estado de México existen grupos que, de manera inmoral, lucran y abusan de su función administrativa, y se aprovechan de las necesidades sociales y las problemáticas de las personas al detectar vacíos jurídicos, como es el caso de los servicios concesionados y permisionados de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, aunado a la carencia de infraestructura para la administración y promoción de cultura vehicular, la sospechosa falta de control sobre los vehículos automotores ingresados a los depósitos de vehículos, la absoluta opacidad en los cobros de los servicios brindados por los mismo, los robos de autopartes que se perpetran al interior de estos espacios, entre otras artimañas, lo que ponen en duda si es un servicio a la ciudadanía o un atraco; siendo en algunos casos mayor el cobro de la tarifa que incluso el propio valor del vehículo, de ahí la necesidad de legislar en la materia.

Estamos de acuerdo en favorecer el marco jurídico estatal con el objetivo de atender la problemática generada en los servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, proponemos que la transparencia, sea el eje rector de este servicio; atendiendo la regulación del servicio acorde a las tarifas aprobadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establecer criterios claros que delimiten el marco geográfico de actuar de los concesionarios, la transparencia en el manejo de los sistemas de ingreso de los vehículos automotores a los depósitos así como una escrupulosa revisión del otorgamiento, operación y revocación de las concesiones otorgadas para este servicio.

Entendemos que la seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación de tránsito, permitiendo prevenir accidentes de tráfico y con ello proteger la vida de la población, a través de leyes, reglamentos y normas de conducta, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito y constituir una educación vial que favorezca el respeto a la normatividad aplicada y que la normativa y autoridad competente encargada de garantizar la seguridad vial, representan un gran beneficio para generar condiciones en la mejora de calidad de vida en la entidad mexiquense.

En consecuencia, la ley en la materia debe representar un cambio sustancial en el desempeño de la autoridad, garantizando los derechos y obligaciones de los conductores y peatones y es nuestra función concurrir a su perfeccionamiento.

Por otra parte, es evidente el conductor tiene la obligación de tener conocimiento del reglamento de tránsito, dado que de lo contrario no los exime de cumplirlo, sin embargo, el desconocimiento y también la complicidad crean condiciones para que la autoridad de tránsito en el proceso de multa y arrastre, se conviertan en un riesgo inminente de actos de corrupción, que hay que combatir, ajustando la legislación como ahora se propone.

En efecto, el traslado de un vehículo con la grúa hacia los corralones, más que ser un mecanismo que mejore las condiciones de tránsito vehicular, se ha convertido en una forma de extorsión que exhibe la corrupción hacia el conductor por parte de la policía de tránsito y de los servicios auxiliares, estos actos entorpecen la seguridad vial contrario a la optimización, por otro lado los conductores en su mayoría son el blanco de señalamientos infundados que obligan al pago de infracciones, y de ser responsables la autoridad carece de credibilidad en sus funciones, generando un círculo vicioso que trae como resultado la inaplicación normativa, en perjuicio de nuestro Estado de Derechos.

Compartimos la necesidad de modificar el marco normativo, con el objeto de mejorar los servicios auxiliares, abonando a garantizar los derechos de conductores e inhibir y prevenir las prácticas de corrupción que a diario ocurren en la entidad, tratando de generar condiciones de confianza donde la autoridad de tránsito respete y haga respetar el estado de derecho.

En términos del estudio realizado determinamos elaborar un Proyecto de Decreto con diversas adecuaciones que complementan y mejoran los alcances de las propuestas legislativas.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social que implican las iniciativas y acreditados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, con base en el Proyecto de Decreto elaborado y a este dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Movilidad del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salceda, integrantes del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- PRESIDENTE.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO.- DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO.- PROSECRETARIO.- DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ.- MIEMBROS.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO.- DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMAONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.